

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	NIT:	901.255.224-6
REPRESENTANTE LEGAL	ANA GRACIELA HERNÁNDEZ MELO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.278.326 de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 5 No. 39 - 35 Sur, Bogotá D.C.	FECHA:	03 de mayo de 2026
TELÉFONOS	3136307842	EMAIL:	suministrossas2019@gmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2025-328	NOMBRE DEL PROYECTO	"PROMOCIÓN DEL QUINDÍO COMO DESTINO TURÍSTICO CON PARQUES TEMÁTICOS COMO ALTERNATIVA DE VIAJE"

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal.

Que, en la sesión ordinaria No. 474 realizada el seis (06) de marzo de 2026, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al PARQUE TEMÁTICO Y CULTURAL LOS ARRIEROS, PARQUE TEMÁTICO PARQUE HOTEL CUAMBI, PARQUE TEMÁTICO KINDIA PARK, LAS BAILARINAS HOTEL CAMPESTRE - PARQUE DE AGUAS Y AVENTURAS, PARQUE TEMÁTICO PANACA PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA AGROPECUARIA, PARQUE TEMÁTICO QINTI y PARQUE TEMÁTICO RECUCA el proyecto No. FNTP-2025-328 titulado "Promoción del Quindío como Destino Turístico con Parques Temáticos como Alternativa de Viaje", con cargo a los recursos Parafiscales.

Que, en el Objetivo Específico No. 2, el proyecto contempla "Ejecutar actividades dirigidas a agentes multiplicadores del mercado que motiven el conocimiento y disfrute de los parques temáticos como atractivos turísticos del Quindío", a través de la Actividad No. 2.2 consistente en "Realizar un (1) viaje de familiarización de hasta 8 invitados, durante cuatro (4) días y tres (3) noches, con

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

creadores de contenido, con el fin de promocionar la oferta turística de los parques temáticos referentes del Quindío”.

Que, en virtud de lo expuesto se requiere contratar un proveedor para prestar los servicios de transporte, alimentación, alojamiento y experiencias turísticas para realizar el viaje de familiarización (Famtrip), con el fin de promocionar la oferta turística de los parques temáticos referentes de Quindío, en el marco del proyecto FNTP-2025-328.

Que, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO III, numeral 3.9 “COMPRAS LOGÍSTICAS” del Manual de Contratación del P.A. FONTUR, la presente solicitud de contratación de compra logística se encuentra enmarcada en las actividades logísticas: “Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales (...)”.

Que, en ese sentido y de conformidad con el Capítulo III, numeral 2.6.1, del Manual de Contratación de FONTUR que establece las funciones del Comité de Contratación la presente Orden de Servicio NO es objeto de aprobación por parte de este, ya que la cuantía de la presente no supera los 50 SMMLV.

Que, en atención a dicha solicitud, el día 16 de abril de 2026 se publicó la “*Solicitud de Información de Proveedores*” bajo el número SIP 110-2026, cuyo link es:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10215633&isFromPublicArea=True&isModal=False> con plazo inicial para presentar las cotizaciones hasta el día 23 de abril de 2026 a las 4:00 pm.

Que, como resultado de la Solicitud de Información a Proveedores SIP No. 110-2026, se recibieron seis (06) ofertas, y que, una vez, realizada la verificación de la capacidad jurídica y experiencia conforme, se determinó cuales proponentes resultaron habilitados y cuales no habilitados, de acuerdo con el cumplimiento integral de los requisitos exigidos, según se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

1. PROVEEDORES HABILITADOS		
PROVEEDOR	VALOR	
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS	\$31.416.000	
2. PROVEEDORES NO HABILITADOS		
PROVEEDOR	VALOR	OBSERVACIÓN
SANDOVAL CAPITAL GROUP	\$31.416.000	Aunque cumple con la verificación de capacidad jurídica y experiencia, la propuesta no fue incluida en el cuadro comparativo por observaciones del área financiera, la cual determinó que la oferta económica del proveedor para el ítem de alimentación presenta una incorrecta liquidación de impuestos, al aplicar un 19% de IVA en contravía del Artículo 426 del Estatuto Tributario, que excluye este tipo de servicios. En su lugar, corresponde la aplicación del Impuesto Nacional al Consumo (INC) del 8%, conforme a los Artículos 512-1 y 512-8 del mismo estatuto.
EDISON FERNANDO RIOS CORTES	\$36.500.000	No cumple con la verificación de la capacidad jurídica y experiencia
ORGANIZACION JORGE CUERVO S.A.S.	\$28.473.000	No cumple con la verificación de la capacidad jurídica y experiencia
OPERADORA TURISTICA RRB SAS	\$26.406.880	No cumple con la verificación de la capacidad jurídica y experiencia
LOGIMASTER SD SAS	\$31.415.000	No cumple con la verificación de la capacidad jurídica y experiencia

Que, posteriormente, realizada la evaluación conforme a los criterios técnicos definidos de las propuestas habilitadas, se obtuvo como resultado que la oferta presentada por **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS**, cumplió con los requisitos establecidos y resultando favorable conforme a la validación efectuada por el grupo evaluador; por lo cual se recomendó su selección por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCTE (\$31.416.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Que, adicional a lo anterior, desde la Dirección de Estructuración Precontractual se verificó al proveedor seleccionado en los siguientes términos, a saber:

"En los mismos términos, se verificó que el proveedor se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, teniendo como objeto: "(...) Producción de eventos y actividades logísticas B) Preproducción, producción y pos producción de proyectos de ejecución logística, que incluyen suministro de tiquetes aéreos, terrestres, servicios hoteleros, alimentación, sonido, tarimas, iluminación; carpas estructuras e infraestructuras; servicios para la ejecución de proyectos sociales, culturales, deportivos y para el desarrollo físico,

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

suministro de transporte aéreo, terrestre, fluvial y demás utilizados para la movilización de personas y transporte de carga servicio de hospedaje y alojamiento, en hoteles aparta hoteles, fincas, apartamentos, habitaciones y demás acciones relacionadas con el mercado suministro de productos alimenticios a la mesa, suministro de desayunos, refrigerios, almuerzos, cenas, estaciones de café, suministro de hidratación, agua, menajes para servicios, dulcería, confitería, pastelería (banquetes y catering) y demás requeridos para el cumplimiento del objeto (...)"

Así mismo, el Registro Único Tributario (RUT) incluye actividades económicas clasificadas bajo el código CIIU 8230, que comprende: "organización, promoción y gestión de convenciones y eventos comerciales", el cual guarda relación con el objeto a contratar.

De igual manera, se acreditó que el Representante Legal quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

También, cuenta con el Registro Nacional de Turismo (RNT) No. 101392 vigente, y se corroboró que es responsable de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, encontrándose al día con las obligaciones legalmente exigibles."

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
107	L-26-0064	311 2026	FNTP-2025-328	Prestar los servicios de transporte, alimentación, alojamiento y experiencias turísticas para realizar el viaje de familiarización (Famtrip), con el fin de promocionar la oferta turística de los parques de temáticos referentes de Quindío, en el marco del proyecto FNTP-2025-328..	\$ 31.416.000,00

Una vez verificada la documentación aportada y revisadas las facultades conferidas al representante legal, se evidencia que la Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Sociedad.

Que, por lo anteriormente expuesto, el presente negocio jurídico se suscribirá con **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS**, al ser el proveedor seleccionado a través del proceso de "Solicitud de información de proveedores" – SIP No. 110 de 2026, publicado en la plataforma SECOP II.

OBJETO: Prestar los servicios de transporte, alimentación, alojamiento y experiencias turísticas para realizar el viaje de familiarización (Famtrip), con el fin de promocionar la oferta turística de los parques temáticos referentes de Quindío, en el marco del proyecto FNTP-2025-328.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

1. Entregar al P.A. FONTUR las garantías requeridas para su respectiva aprobación, conforme a las condiciones establecidas en la presente Orden de Servicios.
2. Prestar los servicios de transporte, alimentación, alojamiento, experiencias turísticas, guianza turística y seguros de viaje para la realización del viaje de familiarización (Famtrip) en el departamento del Quindío, en el marco del proyecto No. FNTP-2025-328, con las siguientes especificaciones técnicas:
 - 2.1. Servicio de transporte terrestre interno y/o fluvial para recorridos internos y transporte de ida y regreso, hasta para diez (10) invitados, de acuerdo con la agenda de familiarización.
 - 2.2. Servicio de alojamiento hasta para ocho (8) invitados, durante cinco (5) días y cuatro (4) noches, con desayuno incluido, de acuerdo con la agenda de familiarización.
 - 2.3. Servicio de alimentación hasta para ocho (8) invitados, conforme a la agenda de familiarización, en el cual se debe incluir como mínimo:
 - 2.3.1. Hidratación
 - 2.3.2. Almuerzos
 - 2.3.3. Cenas
 - 2.4. Ingresos a sitios turísticos, en el cual se debe incluir la entrada, coctel de bienvenida, vivencia cultural y degustación de bebidas y comidas típicas contempladas en la agenda de familiarización.
 - 2.5. Servicio de guianza turística hasta para ocho (8) invitados, durante cinco (5) días, según la agenda de familiarización.
 - 2.6. Servicio de seguros de viaje hasta para ocho (8) invitados, durante cinco (5) días, de acuerdo con la agenda de familiarización.
3. Prestar los servicios conforme a la cotización presentada por el Contratista, y las especificaciones técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización (SIP) 110-2026 y la agenda de familiarización, los cuales hacen parte integral de la presente orden logística.
4. Presentar un (1) informe final de actividades dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación de la Orden de Servicios, incluyendo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro de la presente orden logística.
5. Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la presente Orden de Servicios y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto de la presente orden de servicios.
4. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
5. Contar con los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que se requiera para la ejecución del negocio jurídico.
6. Garantizar la afiliación al sistema de seguridad en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del negocio jurídico, así como de las personas que realicen las actividades.
7. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del negocio jurídico.
10. Abstenerse de aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
11. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del negocio jurídico, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
13. Entregar oportunamente los alimentos en el lugar especificado y de acuerdo con la programación informada.
14. Tomar todas las medidas preventivas que se requieran para la correcta ejecución del presente negocio jurídico.
15. Brindar el servicio de alojamiento en instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad óptimas
16. Prestar el servicio con los vehículos presentados en la cotización, los cuales deben contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, póliza de responsabilidad civil extracontractual y de la revisión técnico-mecánica y de gases vigentes durante el periodo de ejecución del negocio jurídico.
17. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
18. Garantizar la prestación del servicio con el personal idóneo y necesario.
19. Informar al supervisor de la orden de servicio cualquier novedad en la prestación de servicios.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de la presente orden de servicios.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

OBLIGACIONES DE P.A. FONTUR:

1. Efectuar la Supervisión del Negocio jurídico.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio jurídico.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente Orden de servicio es hasta por la suma **de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$31.416.000)**, incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos, gastos, tasas, permisos, licencias, autorizaciones, contribuciones, comisiones e impuestos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual, que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 311 de fecha seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con recursos parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, tasas, retenciones que resulten aplicables, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás erogaciones que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA.

FORMA DE PAGO: P.A. FONTUR pagará al CONTRATISTA el valor indicado en la Orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de las garantías, la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del negocio jurídico no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del negocio jurídico, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el contratista indique al momento de la suscripción de la Orden logística y previa realización de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad con lo ordenado por la ley correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por EL PATRIMONIO AUTONOMO – P.A. FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – P.A. FONTUR *NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el Supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN, al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES, contado a partir de la aprobación de las garantías exigidas por parte del P.A. FONTUR.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se podrán adelantar actividades, compromisos, actuaciones u obligaciones de ningún tipo hasta tanto no se perfeccione el negocio jurídico y con el cumplimiento previo e integral de los requisitos exigidos para su ejecución, conforme a la normatividad aplicable y a lo pactado contractualmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El P. A. FONTUR informa que no reconocerá, aprobará ni efectuará pago o reconocimiento económico alguno respecto de actividades contractuales ejecutadas antes del cumplimiento total de dichos requisitos, sin perjuicio de las acciones contractuales, disciplinarias o legales a que haya lugar.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del P.A. FONTUR, las siguientes garantías dentro del día siguiente a la suscripción de la presente Orden de servicio, en Formato para

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 264-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

Particulares, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CUMPLIMIENTO DE LA ÓRDEN DE SERVICIO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de servicio será del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la Orden de servicio, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al CONTRATANTE y

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la presente Orden de servicio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente EL CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la Orden de servicio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATANTE estará facultado para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la Orden de servicio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

Orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente Orden de servicio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la Orden de servicio estará a cargo de CAMILA NICOL GARCÍA LOAIZA, Profesional de la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A FONTUR, quien ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR, o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, MedidasCorrectivas. i) oferta económica; j) Solicitud de contratación.

MODIFICACIÓN: MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por el (la) Representante Legal del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicio.

TERMINACIÓN: La presente Orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del CONTRATISTA; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor de la Orden de servicio; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente Orden de servicio; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la Orden de servicio. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-264-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la Orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente Orden de servicio, en consecuencia, el cumplimiento de la Orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente orden de servicio, salvo autorización expresa y previa del P.A. FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del P.A. FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo P.A. FONTUR, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX – P.A. FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

MÉRITO EJECUTIVO: La Orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente Orden de servicio no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor del P.A FONTUR.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

DANIEL AUGUSTO BARRAGAN SANTOS
Firmado digitalmente por
DANIEL AUGUSTO
BARRAGAN SANTOS
Fecha: 2026.05.03 15:21:50
-05'00'
DANIEL AUGUSTO BARRAGÁN SANTOS
Representante Legal
P.A. FONTUR

Proyectó: Nicolás Morales Gómez - Contratista - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Jenny Marcela Rodríguez Cerero- Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Pedro Felipe Pineda Ariza - Coordinador (E) - Unidad de Gestión de Logística
Vo. Bo: Félix Gonzalo Ojeda Mendoza - Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR